



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec

A: PUBLICO GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 247-2024-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

Quito D.M., 24 de febrero de 2025, a las 12h00.

“AUTO DE SUSTANCIACIÓN

CAUSA Nro. 247-2024-TCE

ANTECEDENTES PROCESALES

1. El 27 de octubre de 2024 a las 11h34, se recibió en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un recurso subjetivo contencioso electoral, suscrito por el señor Néstor Napoleón Marroquín Carrera, en conjunto con sus abogados patrocinadores, Alfonso López Jaramillo, Carlos Vega Catellanos y Aníbal Carrera Arboleda, en contra de la Resolución Nro. PLE-CNE-1-24-10-2024-SS de 24 de octubre de 2024, emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral (Fs. 1-15 vta.).
2. La Secretaría General de este Tribunal asignó a la causa el número 247-2024-TCE, y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 27 de octubre de 2024 a las 17h13, según la razón sentada por el secretario general del Tribunal, se radicó la competencia en el doctor Joaquín Viteri Llanga (Fs. 16-18).
3. El 13 de diciembre de 2024 a las 15h26, el juez de instancia emitió sentencia dentro de la causa y, en lo principal, resolvió negar el recurso subjetivo contencioso electoral y ratificar el contenido de la Resolución Nro. PLE-CNE-1-24-10-2024-SS, de 24 de octubre de 2024, emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral (Fs. 249-257).
4. El 17 de diciembre de 2024 a las 16h29, se recibió en la Secretaría General del Tribunal, un escrito en tres (03) fojas, suscrito por el señor Néstor Napoleón Marroquín Carrera, en conjunto con sus abogados patrocinadores, Alfonso López Jaramillo, Carlos Vega Catellanos y Aníbal Carrera Arboleda, con el cual presentó recurso de apelación a la sentencia de 13 de diciembre de 2024 (Fs. 266-268 vta.).



5. Mediante auto de 19 de diciembre 2024 a las 11h16, el juez de instancia concedió el recurso de apelación interpuesto dentro de la presente causa (Fs. 271-272).
6. El 20 de diciembre de 2024 a las 18h43, se efectuó el sorteo electrónico para determinar al juez competente para conocer el recurso de apelación interpuesto por el señor Néstor Napoleón Marroquín Carrera, radicándose la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral, conforme la razón sentada por el secretario general de este Tribunal (Fs. 284-286).
7. El 09 de enero de 2025 a las 08h38, en atención al requerimiento efectuado por el juez sustanciador, se recibió el Memorando Nro. TCE-SG-OM-2025-0012-M de 08 de enero de 2025, suscrito por el secretario general de este Tribunal, con el cual, certificó quiénes son los jueces que intervendrán en el conocimiento y resolución del recurso de apelación dentro de la presente causa (Fs.288-288vta.).
8. Mediante auto de 13 de enero de 2025 a las 11h10, el juez sustanciador, en lo principal, admitió a trámite el recurso de apelación interpuesto por el señor Néstor Napoleón Marroquín Carrera (Fs. 289- 290).
9. A través de Memorando Nro. TCE-SG-OM-2025-0057-M de 31 de enero de 2025, el magíster Milton Andrés Paredes, secretario general de este Tribunal, remitió el Memorando Nro. TCE-WO-2025-0032-M de 30 de enero de 2025, firmado electrónicamente por el magíster Guillermo Ortega Caicedo, que contiene su escrito de excusa presentado ante la Presidencia de este Tribunal (Fs. 299-304).
10. Con auto de 03 de febrero de 2025 a las 16h30, el suscrito juez dispuso suspender plazos y términos para la tramitación de la causa principal mientras se resuelve el incidente de excusa presentado (Fs. 305-306).
11. El 04 de febrero de 2025 a las 16h36, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 57 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, se realizó el sorteo electrónico del incidente de excusa, radicándose la competencia en el doctor Fernando Muñoz Benítez, juez del Tribunal Contencioso Electoral, conforme la razón sentada por el secretario general de este Tribunal (Fs. 314-316).
12. El 19 de febrero de 2025 a las 19h48, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, con voto de mayoría, resolvió negar la excusa presentada por el magíster Guillermo Ortega Caicedo y devolver el expediente al suscrito juez electoral, con el fin de que continúe la sustanciación de la causa principal (Fs. 675-678).



Con estos antecedentes, y por ser el estado de la causa, **DISPONGO:**

PRIMERO.- Reanúdese los plazos y términos procesales que fueron suspendidos mediante auto de 03 de febrero de 2025 a las 16h30, y continúese con la tramitación de la presente causa.

SEGUNDO.- Notifíquese con el contenido del presente auto:

2.1. Al señor Néstor Napoleón Marroquín Carrera y sus abogados patrocinadores en los correos electrónicos: lopezalfon@yahoo.com; gvega08@gmail.com; anibal_carrera@hotmail.com; y, en la casilla contencioso electoral Nro. 073.

2.2. Al Consejo Nacional Electoral, a través de su presidenta Shiram Diana Atamaint Wamputsar y sus abogados patrocinadores en los correos electrónicos: asesoriajuridica@cne.gob.ec; noraguzman@cne.gob.ec; secretariageneral@cne.gob.ec; santiagovallejo@cne.gob.ec; y, en la casilla contencioso electoral Nro. 003.

TERCERO.- Siga actuando el magíster Milton Paredes Paredes, secretario general de este Tribunal.

CUARTO.- Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE. –”F.) Dr. Ángel Torres Maldonado Msc. Phd (c) **JUEZ**

Certifico. - Quito, D.M., 24 de febrero de 2025.

Mgs. Milton Paredes Paredes

SECRETARIO GENERAL

BS



